

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 09 de junio del 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL K-108 CAOBA P.H.
DEMANDADO: EDWIN DE JESUS MORA CAUSIL C.C 16.844.995.
GLORIA PATRICIA BUSTAMANTE PRADA C.C 66.955.645.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00458 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1545

Santiago de Cali, nueva (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL K-108 CAOBA P.H.**, contra **EDWIN DE JESUS MORA CAUSIL C.C 16.844.995 Y GLORIA PATRICIA BUSTAMANTE PRADA C.C 66.955.645**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de noviembre de 2017, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
 - 1.1. Por los intereses por mora a partir del primero de diciembre de 2017 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
2. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de diciembre de 2017, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
 - 2.1. Por los intereses por mora a partir del primero de enero de 2018 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
3. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de enero de 2018, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
 - 3.1. Por los intereses por mora a partir del primero de febrero de 2018 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
4. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de febrero de 2018, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).

- 4.1. Por los intereses por mora a partir del primero de marzo de 2018 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
5. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de marzo de 2018, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
 - 5.1. Por los intereses por mora a partir del primero de abril de 2018 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
6. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de abril de 2018, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
 - 6.1. Por los intereses por mora a partir del primero de mayo de 2018 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
7. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de junio de 2018, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
 - 7.1. Por los intereses por mora a partir del primero de julio de 2018 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
8. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de julio de 2018, la suma de CIENTO DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.000).
 - 8.1. Por los intereses por mora a partir del primero de agosto de 2018 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
9. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de agosto de 2018, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
 - 9.1. Por los intereses por mora a partir del primero de septiembre de 2018 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
10. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de septiembre de 2018, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
 - 10.1. Por los intereses por mora a partir del primero de octubre de 2018 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
11. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de octubre de 2018, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).

- 11.1. Por los intereses por mora a partir del primero de noviembre de 2018 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
12. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de noviembre de 2018, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 12.1. Por los intereses por mora a partir del primero de diciembre de 2018 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
13. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de diciembre de 2018, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 13.1. Por los intereses por mora a partir del primero de enero de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
14. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de enero de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 14.1. Por los intereses por mora a partir del primero de febrero de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
15. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de febrero de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 15.1. Por los intereses por mora a partir del primero de marzo de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
16. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de marzo de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 16.1. Por los intereses por mora a partir del primero de abril de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
17. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de abril de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 17.1. Por los intereses por mora a partir del primero de mayo de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
18. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de mayo de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).

- 18.1. Por los intereses por mora a partir del primero de junio de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
19. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de junio de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 19.1. Por los intereses por mora a partir del primero de julio de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
20. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de julio de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 20.1. Por los intereses por mora a partir del primero de agosto de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
21. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de agosto de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 21.1. Por los intereses por mora a partir del primero de septiembre de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
22. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de septiembre de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 22.1. Por los intereses por mora a partir del primero de octubre de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
23. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de octubre de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 23.1. Por los intereses por mora a partir del primero de noviembre de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
24. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de noviembre de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 24.1. Por los intereses por mora a partir del primero de diciembre de 2019 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
25. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de diciembre de 2019, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).

- 25.1. Por los intereses por mora a partir del primero de enero de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
26. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de enero de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 26.1. Por los intereses por mora a partir del primero de febrero de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
27. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de febrero de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 27.1. Por los intereses por mora a partir del primero de marzo de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
28. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de marzo de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 28.1. Por los intereses por mora a partir del primero de abril de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
29. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de abril de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 29.1. Por los intereses por mora a partir del primero de mayo de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
30. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de mayo de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 30.1. Por los intereses por mora a partir del primero de junio de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
31. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de junio de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 31.1. Por los intereses por mora a partir del primero de julio de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
32. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de julio de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).

- 32.1. Por los intereses por mora a partir del primero de agosto de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
33. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de agosto de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 33.1. Por los intereses por mora a partir del primero de septiembre de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
34. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de septiembre de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 34.1. Por los intereses por mora a partir del primero de octubre de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
35. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de octubre de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 35.1. Por los intereses por mora a partir del primero de noviembre de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
36. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de noviembre de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 36.1. Por los intereses por mora a partir del primero de diciembre de 2020 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
37. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de diciembre de 2020, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 37.1. Por los intereses por mora a partir del primero de enero de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
38. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de enero de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 38.1. Por los intereses por mora a partir del primero de febrero de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
39. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de febrero de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).

- 39.1. Por los intereses por mora a partir del primero de marzo de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
40. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de marzo de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 40.1. Por los intereses por mora a partir del primero de abril de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
41. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de abril de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 41.1. Por los intereses por mora a partir del primero de mayo de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
42. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de mayo de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 42.1. Por los intereses por mora a partir del primero de junio de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
43. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de junio de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 43.1. Por los intereses por mora a partir del primero de julio de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
44. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de julio de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 44.1. Por los intereses por mora a partir del primero de agosto de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
45. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de agosto de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 45.1. Por los intereses por mora a partir del primero de septiembre de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
46. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de septiembre de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).

- 46.1. Por los intereses por mora a partir del primero de octubre de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
47. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de noviembre de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 47.1. Por los intereses por mora a partir del primero de diciembre de 2021 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
48. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de diciembre de 2021, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 48.1. Por los intereses por mora a partir del primero de enero de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
49. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de enero de 2022, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 49.1. Por los intereses por mora a partir del primero de febrero de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
50. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de febrero de 2022, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 50.1. Por los intereses por mora a partir del primero de marzo de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
51. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de marzo de 2022, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000).
- 51.1. Por los intereses por mora a partir del primero de abril de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
52. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de abril de 2022, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).
- 52.1. Por los intereses por mora a partir del primero de mayo de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
53. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de mayo de 2022, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).

- 53.1. Por los intereses por mora a partir del primero de junio de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
54. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de junio de 2022, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).
- 54.1. Por los intereses por mora a partir del primero de julio de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
55. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de julio de 2022, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).
- 55.1. Por los intereses por mora a partir del primero de agosto de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
56. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de agosto de 2022, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).
- 56.1. Por los intereses por mora a partir del primero de septiembre de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
57. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de septiembre de 2022, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).
- 57.1. Por los intereses por mora a partir del primero de octubre de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
58. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de octubre de 2022, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).
- 58.1. Por los intereses por mora a partir del primero de noviembre de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.
59. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de noviembre de 2022, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).
- 59.1. Por los intereses por mora a partir del primero de diciembre de 2022 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.

60. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de diciembre de 2022, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).

60.1. Por los intereses por mora a partir del primero de enero de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.

61. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de enero de 2023, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).

61.1. Por los intereses por mora a partir del primero de febrero de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.

62. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de febrero de 2023, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).

62.1. Por los intereses por mora a partir del primero de marzo de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.

63. Por el saldo insoluto de la cuota de Administración del mes de marzo de 2023, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000).

63.1. Por los intereses por mora a partir del primero de abril de 2023 equivalente a una y media veces el interés corriente bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día del pago total de la obligación.

64. Por las cuotas generadas con posterioridad a la presentación de la demanda.

65. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: NEGAR la segunda pretensión que solicita: “*SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por concepto de cuota extra de expensas comunes, entiéndase -Otros gastos, multa y retroactivo-, así: a. Por el valor de Doce mil quinientos pesos Mcte \$12:500 por concepto de retroactivo causado del 1 al 30 de junio del 2021. b. a. Por el valor de Doce mil quinientos pesos Mcte \$12:500 por concepto de retroactivo causado del 1 al 30 de Julio del 2021.*”

Toda vez que las fechas relacionadas no coinciden con las aportadas en el certificado de deuda emitido por la representante legal del Conjunto Residencial K-108 Caoba, se evidencia en el mismo, el retroactivo corresponde a los meses de abril y mayo de 2022 y NO a los meses de junio y julio de 2021.

NEGAR la cuarta pretensión que solicita: “*CUARTO: Por los costos de cobranza, certificados de tradición, por un valor de \$3.568.392*”. Teniendo en cuenta que del título ejecutivo no se desprende dicha obligación por lo que no es una obligación clara, expresa y exigible, al tenor

de la literalidad del título ejecutivo base de la ejecución. (Art. 422 del CGP y art. 619 del Código de Comercio).

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JULIAN ANDRES MORENO ARIZA**, titular de la Cédula de ciudadanía No. 1.144.083.852 y con Tarjeta Profesional No. 337.684 del C.S.J. conforme mandato conferido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE JUNIO DE 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf722289efe551e57877d2b2d8accb86afc4804b651f7a95a4ebc16e4860d4a**

Documento generado en 08/06/2023 04:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>